

arreglar la siempre vidriosa cuestión pecuniaria. He aquí el resultado a que llegó, escrito en la *Relación ajustada*, que se mandó poco después a Roma:

«Con ocasión de la ausencia del señor Obispo se mandaron por Su Excelencia el señor Virrey recoger los papeles de visita en Méjico y en la Puebla, dando orden para que si entre ellos se hallase razón alguna tocante a la hacienda real, en que fuese necesario poner cobro, se sacase para lo poner en ejecución; de que resultó hallarse el libro de la razón de los efectos y gastos de visita, por el cual y por certificaciones de oficiales reales se ajustó lo que se pudo en esta parte, y se halla haber gastado y consumido el señor Obispo 214.275 pesos 7 tomines y 2 granos. Sin haber entrado en la real caja más que tan solamente 26.136 pesos. Con aplicación a la Cámara y gastos, habiendo sacado de ella 110.823 pesos 7 tomines 1 grano. Y con la noticia que dieron algunos testigos se pretendió averiguar lo mucho que le había valido al Obispo a razón de 50.000 pesos cada uno de los siete años que ha que lo goza, que montan 350.000 pesos y otros 30.000 de que Su Majestad le hizo merced de la tercia vacante de su antecesor, que de todo ello no se halló paradero. Con más otros 250.000 pesos que es notorio debe a particulares, conventos, obras pías, capellanías y albaceazgos, y otra suma grande defraudada a la masa general de la Iglesia y daños de su mala administración, en que Su Majestad es interesado por los reales novenos y por el hospital real de San Pedro, de que es patrón, que de todo ello no ha consentido se ajusten las cuentas, y sólo se entiende que de todo lo referido ha enviado gruesas cantidades a Castilla, y todo lo que en esta razón consta se explicará más ampliamente en la comprobación de este capítulo» (1).

La comprobación está después en los folios 60 a 66. Allí se citan escrituras particulares, libros de cuentas, testimonios de oficiales reales, de administradores y otras personas. En el folio 62 se citan dos testigos, quienes afirman que la renta del Obispado de Puebla pasa de 60.000 pesos anuales, y que es público que envió en cada flota a Castilla gruesas cantidades. El médico Bartolomé del Castillo afirma haber oído decir a un sacerdote, criado del Sr. Obispo, que su amo envió en la pasada flota a Castilla 80.000 pesos. Rogamos al lector que conserve estos números en la memoria, para los hechos que habremos de referir en el capítulo siguiente.

(1) *Relación ajustada*, f. 59.

9. En su carta al Cabildo designaba Palafox para gobernar la diócesis a tres hombres, uno en defecto de otro: primero, al provisor Juan de Merlo, después al Dr. Nicolás Gómez, y, por último, al señor D. Alonso de Salazar Baraona. El primero fué llamado a Méjico por el Virrey y detenido allí, no sabemos con qué motivo; pero, según todas las probabilidades, para calmar las inquietudes de Puebla, de las cuales se consideraba causa muy principal a este señor. El doctor Nicolás Gómez renunció a tomar el gobierno. Quedaba el Sr. Salazar Baraona, y tuvo grave dificultad en continuar en el cargo, por una complicación que luego sobrevino. Es el caso que con la ausencia de Palafox determinó el Virrey enviar a Puebla al capitán Diego Orejón, para que pusiese orden en la ciudad y obligase por la fuerza al sosiego, y juntamente que pasasen a ella los dos jueces conservadores, amparados por el poder real. Encargóse al alcalde de Puebla, D. Agustín Valdés de Portugal, auxiliar a los conservadores en todo lo perteneciente a su comisión. El Alcalde y el Ayuntamiento de la ciudad cumplieron religiosamente lo que mandaba el Virrey y apoyaron a los conservadores, por lo cual se atraieron después las iras y excomuniones de Palafox (1). Entraron los conservadores en Puebla a principios de Julio; fueron recibidos honoríficamente, con repique de campanas, y se aposentaron en el convento de su Orden, de Santo Domingo, que había en Puebla.

Apenas llegados, indicaron que se podía nombrar gobernador de la diócesis a D. Cristóbal Gutiérrez de Medina, cura de la catedral de Méjico; pero los canónigos de Puebla recibieron con gran disgusto este pensamiento. El día 5 de Julio se reunieron en cabildo y propusieron que era necesario defender la jurisdicción eclesiástica contra los jueces conservadores auxiliados con la real provisión, y «que al Sr. Baraona competía, dicen las Actas del Cabildo, como a tal gobernador el hacerlo, o que lo dejase y que en tal caso tuviese por bien, que el Cabildo de esta iglesia tomase en sí dicho gobierno, para defender dicha jurisdicción eclesiástica y conservarla por ahora, en el ínterin que dicho Sr. Obispo volvía a la iglesia y otra cosa ordenase. Y habiendo conferido largamente la materia y todo lo demás de pro y contra que hacía a ella, se resolvió el dicho gobernador Doctor Don Alonso de Salazar Baraona, en que le parecía muy bien que los Señores Deán y Cabildo de esta santa iglesia y todo el cuerpo

(1) Véase el memorial del P. Velasco, que copiamos al principio del capítulo siguiente.

de él tomase en sí dicho gobierno, en el interin que Su Excelencia del dicho Sr. Obispo volvía a su iglesia u otra cosa ordenase». Tal es el texto mismo de las actas capitulares que se conservan en la catedral de Puebla (1).

Al día siguiente, 6 de Julio, ejecutaron los canónigos lo que habían resuelto la víspera. Lo referiremos con las palabras de las mismas actas. «Viendo que la jurisdicción que reside en el Sr. Doctor Don Alonso de Salazar Baraona... se halla combatida con diferentes procedimientos, en que se le ordena por auto auxiliado por Su Majestad, cesar en el gobierno, apremiándole y compeliéndole a ello con gravísimas penas... Por haber entendido, por lo que se va obrando a instancias de la sagrada religión de la Compañía de Jesús, se trata de poner gobernador eclesiástico extraño, *por no haber querido el Cabildo antes tomar el gobierno a su pedimento, por no haber llegado el caso de sede vacante* (2), todos conformes *nemine discrepante* y de común acuerdo, juzgaron por ahora la jurisdicción eclesiástica impedida y desamparada, como dicho es, en dicho Provisor, y que no tiene ya el uso de ella por dichos procedimientos... Obrando con voluntad interpretativa de su prelado el señor Don Juan de Palafox y Mendoza, el cual si tuviese noticia de este estado, lo juzgaría así verosímilmente, y por redimir dichas vejaciones y obviar escándalos y nulidades en la administración de los sacramentos y administración de la justicia, y por la facultad que el derecho en tal caso les concede, desde luego declaran por dichos respectos sede vacante en esta santa iglesia y adjudican en sí el gobierno con el sentimiento que deben sus capitulares... en el interin que Su Excelencia del dicho señor Obispo parece (que Dios le guarde) y envía sus poderes de gobierno a quien fuere servido, que desde luego con todo rendimiento y prontitud le obedecerán y todas las veces que por cualquier vía y camino les constase de su voluntad la pondrán en ejecución» (3).

Por aquí se ve la naturaleza del acto que se ejecutó el 6 de Julio en el Cabildo de Puebla. Tomaron el gobierno en nombre de Palafox, pero cometiendo el yerro de declarar *sede vacante*. Esta circunstancia indignó terriblemente al Prelado, quien interpretó el acto en el peor sentido. Imaginóse que los capitulares, confabulándose con los jesuítas, habían resuelto declarar *sede vacante*, para desposeerle

(1) Véase el acta del 5 de Julio de 1647.

(2) Estas palabras están así subrayadas en las actas.

(3) Puebla. *Actas del Cabildo*, 6 Julio 1647.

a él de su Silla episcopal. Entiéndese la amargura de que se llenó su corazón mirando con estos ojos la acción del Cabildo. Por lo que rezan las actas podemos entender que no hubo tal intención. Lo que pretendieron los canónigos fué únicamente resistir al gobernador extraño, que los jueces conservadores quisieron imponerles.

Establecida la autoridad del Cabildo, procedióse a ejecutar un acto solemne. Para entonces debieron caer en la cuenta el Provincial Pedro Velasco y nuestros Padres, de que era indispensable presentar las licencias de confesar y predicar, pues de lo contrario no probaban su derecho y daban ocasión a eternizarse el litigio. Hízose, pues, este acto con toda solemnidad. A petición del Cabildo, el día 19 de Julio de 1647 todos los Padres jesuítas de los colegios de Puebla se presentaron procesionalmente, llevando cada uno en las manos las licencias que tenía de confesar y predicar. Ante todo expusieron a los ojos de los canónigos las bulas y privilegios de la Compañía para la administración de los sacramentos, mostrándoles las bulas de Gregorio XIII, Gregorio XIV y Paulo V que concedían el poder confesar los Nuestros en las Indias, si les aprueba un solo Prelado. Después que se enteraron los capitulares de todos los privilegios de la Compañía, fueron examinando una por una las licencias de todos los Padres. Algunas eran de los Obispos de Méjico, Michoacán, Durango, etc.; las del P. Dávalos eran del Sr. Palafox. Los Padres Juan Méndez, Luis de Sosa y Salvador de Morales tenían licencias del Sr. Bernardo de Quirós, predecesor de Palafox en el Obispado de Puebla. Examinadas las licencias y privilegios, declaró el Cabildo «que juzgaba habían sido legítimos ministros y habían obrado con bastante jurisdicción... A mayor abundamiento, de nuevo acordaban y concedían la licencia tan bastante, como de derecho podían, a todos los dichos religiosos, para confesar y predicar en todo este Obispado» (1). Con ésto se retiraron los Padres, y desde entonces continuaron ejerciendo pacíficamente sus ministerios como antes de la polémica. ¡Lástima que este acto ejecutado ante el Cabildo, no se hubiera hecho el 6 de Marzo en presencia del Sr. Palafox!

10. Reconocidas y aprobadas solemnemente por el Cabildo las licencias de confesar y predicar que tenían los jesuítas, procedieron éstos desde entonces a ejercitar los sagrados ministerios en Puebla con toda tranquilidad. Desde el día de Santa María Magdalena, en que hubo una gran fiesta en nuestra casa, hasta el mes de Noviem-

(1) Puebla. *Actas del Cabildo*, 19 Julio 1647.

bre, nada perturbó la tranquilidad de nuestros Padres ni interrumpió el curso de sus ministerios apostólicos. A principios de Noviembre cambió un poco el aspecto de las cosas. Don Juan de Palafox, cuyo retiro ya era por entonces conocido en Puebla y en Méjico, porque se carteaba desde allí con el fiscal Pedro Melián y con otras personas, recibió por entonces dos noticias, una triste y otra alegre: la triste era una cédula real, en que mandaba Felipe IV que cesase el Sr. Palafox en su oficio de Visitador de la Audiencia (1). Con esto terminó aquel oficio, prolongado durante siete años, en el cual no sabemos que el Obispo de Puebla hiciera otra cosa, sino entorpecer la acción de la Audiencia y la administración de la justicia. La noticia alegre era el nombramiento del Conde de Salvatierra para Virrey del Perú. Dijose que dentro de poco saldría de Méjico para dirigirse a su nuevo destino.

Con esto determinó Palafox volver a su diócesis; pero apenas lo supo el Virrey, envió una carta algo severa al Cabildo, encargándole que no entregase el gobierno de la Iglesia, si Palafox no entraba como debía entrar, sometiéndose al poder real y esperando a que la autoridad real le abriese la puerta (2). Esta actitud un poco seria del Virrey parece que atemorizó a Palafox. Desde algún tiempo atrás manifestaba a Melián en sus cartas deseos de conciliación; ahora, oyendo la disposición del Virrey, escribió humildemente al mismo Melián y a D. Antonio de Vergara, dándoles sus poderes para que ajustasen el negocio como lo creyesen más prudente (3). Recibida esta carta, D. Antonio de Vergara presentó una petición al Virrey, suplicándole que se alzase las censuras fulminadas de una y otra parte, y que se sometiese la decisión de este negocio al Consejo de Indias. Oída esta petición, mandó el Virrey reunirse a varias personas graves, al Fiscal, a su Asesor, al P. Pedro de Velasco, Provincial nuestro, al P. Andrés Pérez de Rivas y a otros religiosos de Santo Domingo. No pudo acudir el P. Velasco por estar entonces ausente de

(1) Escribiendo Melián a Palafox el 13 de Noviembre, le dice: «La carta de V. E. de 8 de Octubre recibí después que la del 12, en que se sirvió avisarme haber entendido la resolución que Su Majestad (Dios le guarde) tomó en mandar cesar la visita.» Se ve, pues, que la noticia de cesar la visita le había llegado a principios de Octubre, no cuando volvió a Puebla, como dice Alegre, t. II, pág. 318. La carta de Melián se conserva en Osma, en la arquita de madera del archivo capitular.

(2) Esta carta se copia en las *Actas del Cabildo de Puebla*, 13 Noviembre 1647.

(3) Véase el texto de la carta en Alegre, t. II, pág. 319. La contestación de Melián a ella está en Osma. Dice que ha encomendado el arreglo del negocio a D. Antonio de Vergara, porque él debe mantenerse fuera, por si acaso fuese necesario actuar como fiscal.

la capital. Reunidos todos los demás, se discutió lo que convendría hacer para apaciguar un conflicto tan enconado. El P. Rivas, uno de los llamados, nos dice la resolución final que en esta junta se adoptó. «Ésta fué, dice, que para que el Obispo con seguridad tomase el gobierno de su iglesia, primero, *ad cautelam*, fuese absuelto de las censuras que le habían impuesto los jueces apostólicos conservadores, y quitado este impedimento, lo recibiese su Cabildo eclesiástico; que los de la Compañía usasen de las licencias que habían presentado al Cabildo *sede vacante*, y que con su público edicto habían aprobado. Que en lo que tocaba a la satisfacción que debía dar el Obispo a la Compañía de ofensas que en los varios papeles, cartas y edictos contra ella había publicado, se dispondría más despacio lo que pareciese justo y conveniente. Pero lo que con más particular advertencia se pidió y asentó, fué que el Sr. Obispo no había de afligir ni hacer demostración alguna de castigo o venganza contra los que habían obedecido y seguido a los jueces conservadores, y muy en particular contra los prebendados de su Cabildo, que, obligados por una provisión de patronato real, habían tomado el gobierno de la iglesia cuando se ausentó su Obispo» (1).

Ejecutóse a la letra lo que en esta junta se resolvió. Por orden del Virrey, los jueces conservadores expidieron un auto levantando las censuras lanzadas contra el Obispo de Puebla y su Provisor (2). Por su parte, Palafox cuidó de que se quitasen todos los carteles y todos los edictos de excomunión, que en diversas ocasiones había lanzado contra algunos de sus adversarios. Hechas estas prevenciones, el Sr. Palafox fué recibido con solemnidad en Puebla el día 27 de Noviembre de 1647 (3). Los jesuitas procuraron apaciguar los ánimos y dar al Obispo muestras de respeto. En las siguientes Navidades le fueron a visitar, y por su parte no sabemos que se faltase a la debida cortesía, aunque Palafox se quejaba de que estaban algo retraídos y le visitaban poco. No era esto de maravillar después de tan amargos conflictos. Pero, en fin, al cabo de nueve meses de un litigio sin ejemplo, quedaron ambas partes sosegadas, y en esta tranquilidad se continuó desde fines de Noviembre de 1647 hasta el mes de Mayo de 1648.

(1) Rivas, t. I, pág. 177.

(2) Véase el texto de este auto en Alegre, t. II, pág. 320.

(3) *Actas del Cabildo de Puebla*, 27 Noviembre 1647.